



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC 0008169/2014

RESOLUCIÓN DECANAL N° 101/2014

VISTO

La solicitud presentada por la Secretaria de Posgrado de la Facultad, Dra. Mercedes Gómez de la Carrera de Especialización en Criminalística, sobre la contratación de la Ab. Elena Beatriz BALDI; y

CONSIDERANDO

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión, habiéndose cumplido con lo establecido en la Ordenanza del H.C.S. N°05/12;

Que se cuenta con los informes favorables del Área Económico-Financiera, y del Asesor Legal de la Dependencia.

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del contrato de locación de servicios (contrato de adhesión) con la **Ab. Elena Beatriz BALDI, DNI 11.971.899**, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Imputar el egreso con cargo a los fondos de la Carrera de Especialización en en Criminalística.

ARTÍCULO 3º: Instruir a los responsables para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 31 de marzo de 2014.

fjcd


Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAF


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF

Contrato de Locación de Servicios de Adhesión
(sin relación de empleo publico)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Dra. GALINA, Esther**, en su carácter de **Decana de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Ab. Elena Beatriz BALDI, DNI N° 11.971.899** argentina, de profesión Abogada, con domicilio en calle Independencia 1355 – B° Nueva Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata a la **Ab. Elena Beatriz BALDI, DNI N° 11.971.899**, quien acepta, brindar sus servicios profesionales a la **Facultad de Matemática, Astronomía y Física** para realizar las tareas de dictado de clases en el primer semestre lectivo de la Carrera de Especialización en Criminalística y Actividades Periciales, edición 2014,-

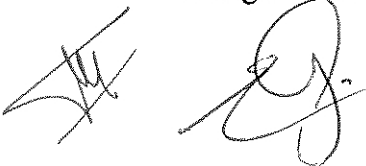
SEGUNDA: **LA PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Matemática, Astronomía y Física. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de **LA PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **LA PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

El presente contrato tendrá duración desde el día **14 de Marzo al 05 de Abril de 2014**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

LA PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia



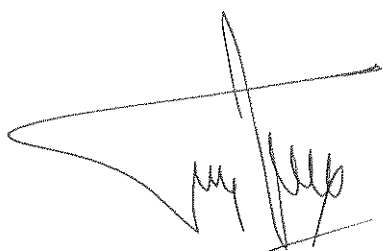
contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

CUARTA: LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 4.000 (Pesos Cuatro mil), pagaderos en una única cuota al finalizar la contratación, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) LA PROFESIONAL en calle Independencia 1355 – B° Nueva Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 20.....-



Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAF



Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF